

ARTÍCULO 2.5.6.1.2.1. ORGANIZACIÓN. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.2.1. El cuerpo auxiliar actuará dentro de la organización que tiene la policía nacional y cumplirá las funciones que la ley asigna a los agentes de esta.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 4o)



ARTÍCULO 2.5.6.1.2.2. JURISDICCIÓN Y MANDO. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.2.2. Para todos los efectos operativos, las unidades del cuerpo auxiliar en el servicio quedarán sometidas a la jurisdicción y mando de los comandantes de departamento, metropolitana de policía o directores de escuelas a donde sean destinadas.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 5o)



ARTÍCULO 2.5.6.1.2.3. DISCIPLINA, MANDO Y ADMINISTRACIÓN. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.2.3. Los Comandantes de Unidad del cuerpo auxiliar responden ante el respectivo Comando de Departamento o Metropolitana de Policía por la disciplina, mando y administración, así como por el orden público y la prevención del delito en las áreas asignadas a su responsabilidad.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 6o)



ARTÍCULO 2.5.6.1.2.4. NORMAS APLICABLES. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.2.4. Las normas contenidas en el estatuto orgánico de la policía nacional, son aplicables al cuerpo auxiliar, en cuanto le sean pertinentes.

Igualmente le es aplicable el reglamento de incapacidad, invalideces e indemnizaciones para el personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en lo concerniente al personal de soldados.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 7o)



ARTÍCULO 2.5.6.1.2.5. MANDO Y DISCIPLINA. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.2.5. Para efectos de mando y disciplina, los Comandantes respectivos tendrán las atribuciones que le confieren los reglamentos.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 8o)

SECCIÓN 3.

ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL CUERPO AUXILIAR.



ARTÍCULO 2.5.6.1.3.1. ATRIBUCIONES. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.3.1. El Director General de la Policía Nacional, como Jefe del cuerpo auxiliar, tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir y emplear el cuerpo auxiliar de Policía.
- Presentar el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones al Ministerio de Hacienda, por conducto del de Defensa Nacional.
- Ordenar los gastos que requiera el funcionamiento del cuerpo auxiliar, de acuerdo con las normas fiscales.
- Determinar el número de integrantes del cuerpo auxiliar, de acuerdo con las plantas señaladas en la Policía Nacional por el Gobierno.
- Destinar, a donde juzgue conveniente, el personal auxiliar de la policía Nacional, después de haber recibido la preparación y la capacitación policial.
- Determinar las escuelas regionales necesarias para la capacitación del personal auxiliar.
- Dictar los manuales y reglamentos internos que fueron convenientes para el normal desarrollo de las actividades del cuerpo auxiliar.
- Las demás que determine el Gobierno Nacional, de acuerdo con la ley.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 9o)

SECCIÓN 4.

DE LAS INCORPORACIONES EN EL CUERPO AUXILIAR.



ARTÍCULO 2.5.6.1.4.1. INCORPORACIONES. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.4.1. Serán dados de alta en el cuerpo auxiliar de Policía quienes reúnan los requisitos que determinen el estatuto y el manual de incorporación de los agentes profesionales, con el fin de que los incorporados en dicho servicio auxiliar puedan realizar adecuadamente las misiones propias de policía en todas sus modalidades.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 10)



ARTÍCULO 2.5.6.1.4.2. PLANTAS DE PERSONAL. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.4.2. La incorporación se hará en las proporciones que determine la Dirección General, en concordancia con las plantas de personal autorizadas por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 11)



ARTÍCULO 2.5.6.1.4.3. PORCENTAJE DE EFECTIVOS. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.4.3. El personal de agentes del cuerpo auxiliar no podrá ser superior al treinta por ciento del total de efectivos; el resto será de agentes profesionales.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 12)



ARTÍCULO 2.5.6.1.4.4. ORGANISMO DE MOVILIZACIÓN Y RECLUTAMIENTO. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.4.4. El personal incorporado para integrar el cuerpo auxiliar será inscrito en el servicio territorial militar en la misma forma que el de las Fuerzas Militares, mediante el organismo de movilización y reclutamiento, y tendrá derecho a la tarjeta de reservista de primera clase, en la especialidad de policía.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 13)



ARTÍCULO 2.5.6.1.4.5. COORDINACIONES AUTORIDADES MILITARES. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.4.5. En coordinación con las autoridades militares del servicio territorial, la Policía Nacional hará las incorporaciones periódicas dispuestas por la Dirección General, mediante comisiones integradas para este fin.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 14)



ARTÍCULO 2.5.6.1.4.6. DURACIÓN DEL SERVICIO. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.4.6. La duración del servicio en el cuerpo auxiliar de la Policía Nacional será igual a la que, en todo tiempo, rija para quienes presten el servicio militar obligatorio en el Ejército Nacional.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 15)

SECCIÓN 5.

DE LA CAPACITACIÓN DE AUXILIARES.



ARTÍCULO 2.5.6.1.5.1. CAPACITACIÓN. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.5.1. La capacitación policial que reciba el cuerpo auxiliar será determinada por el Director General de la Policía Nacional, según el pensum académico elaborado por la Dirección Nacional de Escuelas.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 16)



ARTÍCULO 2.5.6.1.5.2. INSTRUCCIÓN. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.5.2. La estructura orgánica de las Escuelas de Formación no variará para los efectos de la instrucción del personal del cuerpo auxiliar.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 17)



ARTÍCULO 2.5.6.1.5.3. DESTINACIÓN. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.5.3. El personal de auxiliares será destinado a la prestación de los servicios de policía, de acuerdo con la capacitación recibida.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 18)

SECCIÓN 6.

DE LAS PRESTACIONES.



ARTÍCULO 2.5.6.1.6.1. BONIFICACIONES. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.6.1. Desde la fecha de alta y hasta su licenciamiento, los auxiliares percibirán del Gobierno Nacional una bonificación mensual equivalente a tres veces la asignación en todo tiempo a un soldado de las Fuerzas Militares.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 19)



ARTÍCULO 2.5.6.1.6.2. DERECHOS. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.6.2. Durante el tiempo de servicio, los Auxiliares no tendrán derecho sino a las prestaciones señaladas para los soldados en los Decretos números [2728](#) de 1968 y [1414](#) y 1305 de 1975.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 20)



ARTÍCULO 2.5.6.1.6.3. PARTIDAS. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.6.3. Para atender los gastos de alimentación, equipo individual y demás medios de subsistencia de los auxiliares, la Dirección General de la Policía Nacional, mediante resolución, establecerá anualmente las partidas de dotación inicial.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 21)



ARTÍCULO 2.5.6.1.6.4. BENEFICIOS. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.6.4. El personal auxiliar de la Policía Nacional, mientras se encuentre prestando el servicio militar obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley [1414](#) de 1975 tendrá derecho a disfrutar de los servicios de transporte gratuito en los ferrocarriles nacionales, cuando viaje en uso de permiso o licencia, y a franquicia postal en el territorio del país para el envío de cartas, en los términos y condiciones establecidas para ello.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 22)

SECCIÓN 7.

DEL LICENCIAMIENTO.



ARTÍCULO 2.5.6.1.7.1. INGRESO CUERPO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.7.1. El personal del servicio auxiliar deberá ser objeto, por parte de sus inmediatos superiores, de una ponderada evaluación de sus actividades y aptitudes al término de la instrucción y de su comportamiento a través del servicio policial, a fin de seleccionar a quienes soliciten ingreso al cuerpo profesional de la Policía Nacional.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 23)



ARTÍCULO 2.5.6.1.7.2. TARJETAS MILITARES. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.7.2 El licenciamiento de este personal se efectuará en el Departamento de Policía en donde preste su servicio, y se pasarán las listas a la sección de reclutamiento y movilización para la expedición de las tarjetas militares.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 24)



ARTÍCULO 2.5.6.1.7.3. LICENCIAMIENTO. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.7.3. El personal del cuerpo auxiliar sólo podrá ser licenciado en las condiciones señaladas por las disposiciones legales.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 25)

SECCIÓN 8.

DISPOSICIONES VARIAS.



ARTÍCULO 2.5.6.1.8.1. COSTOS. <Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la

Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 750 de 1977 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.1.8.1. Con base en el número de incorporaciones planeadas y los costos calculados anualmente, la Dirección General presentará al Ministerio de Hacienda un proyecto de adiciones y traslados presupuestales durante la presente vigencia fiscal. Así mismo, incluirá en los gastos la programación presupuestal de las siguientes vigencias, los cálculos de gastos e inversiones necesarios dentro de un subprograma específico, que permita el funcionamiento de esta modalidad de servicio y la obtención de los resultados propuestos.

(Decreto 0750 de 1977 artículo 26)

CAPÍTULO 2.

AUXILIAR DE POLICÍA BACHILLER.

SECCIÓN 1.

DENOMINACIÓN Y OBJETIVO.



ARTÍCULO 2.5.6.2.1.1. DEFINICIÓN. <Decreto 2853 de 1991 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 2853 de 1991 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.2.1.1. El Servicio Militar Obligatorio establecido por la Ley 4ª., de 1991, para los bachilleres, es una modalidad del Servicio Militar Obligatorio, bajo la dirección y mando de la Policía Nacional.

(Decreto 2853 de 1991 artículo [1o](#))



ARTÍCULO 2.5.6.2.1.2. DENOMINACIÓN. <Decreto 2853 de 1991 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 2853 de 1991 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.2.1.2. Los Bachilleres que presten el Servicio Militar Obligatorio en la Policía Nacional, actuarán dentro de la organización y funcionamiento que la ley asigne a la Policía Nacional, con la denominación de AUXILIARES DE POLICÍA BACHILLERES.

(Decreto 2853 de 1991 artículo [2o](#))



ARTÍCULO 2.5.6.2.1.3. OBJETIVO. <Decreto 2853 de 1991 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017>

Notas de Vigencia

- Decreto 2853 de 1991 derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017, 'por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización', publicada en el Diario Oficial No. 50.315 de 4 de agosto de 2017.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.5.6.2.1.3. Los Auxiliares de Policía Bachilleres que presten el Servicio Militar Obligatorio durante el tiempo y en las condiciones previstas en este Reglamento, cumplirán con la obligación del Servicio Militar y tendrán derecho a que se les expida la Tarjeta de Reservista de Primera Clase en la especialidad de policía, a través de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército.

(Decreto 2853 de 1991 artículo [3o](#))

SECCIÓN 2.

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de Marzo de 2019



logo